



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2018-MPM/A

Moyobamba, 10 ENE. 2018

VISTO:

La Carta N° 001-2018-MPM/GDT/SGEPyO/CGF/SO, de fecha 04 de enero de 2018; El Informe N° 001-2018-MPM/SGEPyOP, de fecha 08 de enero de 2018; La Nota Informativa N° 014-2018-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 08 de enero de 2018; La Nota Informativa N° 21-2018-MPM-GDT, de fecha 08 de enero de 2018; La Nota Informativa N° 003-2018-MPM-GPPyDI, de fecha 10 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 001-2018-MPM/GDT/SGEPyO/CGF/SO, de fecha 04 de enero de 2018, la Supervisora de Obra, remite al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, la Aprobación del Adicional de Obra N° 01, del proyecto denominado: "CREACIÓN DE ESCALINATAS DE ACCESO HACIA LA PUNTA DE SAN JUAN EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con Código SNIP N° 356813; para su revisión, evaluación y trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 001-2018-MPM/SGEPyOP, de fecha 08 de enero de 2018, el Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, solicita al Gerente de Desarrollo Territorial, la Aprobación de Adicional de Obra N° 01 del proyecto mencionado anteriormente; la misma que señala como **Antecedentes** los siguientes: **Monto de Obra:** S/ 302,308.96 (Sin IGV). **Plazo de Ejecución:** 42 días útiles. **Entidad:** Municipalidad Provincial de Moyobamba. **Modalidad de Ejecución:** Administración Directa. **Residente de Obra:** Arq. Javier E. Puerta Montalván – CAP N° 18167. **Supervisor de Obra:** Ing. Celia Gonzales Fuchs – CIP N° 106319. **Fecha de Entrega de Terreno:** 02 de noviembre de 2017. **Fecha de Inicio de Contrato de Obra:** 10 de noviembre de 2017. **Fecha de Término Reprogramado de Obra:** 11 de enero de 2018. Asimismo, se procedió a analizar la **Guía N° 001-2014-MPM**, la cual señala en el Artículo 09° "De la Ejecución de proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria Directa; 9.13 de las Valorizaciones de partidas generadas por modificaciones o variaciones del expediente técnico original: a) Las valorizaciones por adicionales y/o deductivos deben formularse en planillas de valorización independientes de avance del presupuesto principal oficial respectivo. Sin embargo, ambas valorizaciones deberán tramitarlas simultáneamente. b) El porcentaje (%) parcial y acumulado de las referidas partidas debe aparecer mensualmente en cada planilla de valorización de los adicionales y/o deductivos. Dicho porcentaje debe calcularse con respecto al valor referencial oficial del presupuesto original de la Obra". En ese sentido, **Concluye** lo siguiente: i) El Adicional de Obra N° 01 presentado por el Supervisor, tiene una incidencia del 13.32%. ii) El Adicional de Obra N° 01 presentado, altera el presupuesto contractual y por lo tanto requiere de certificación de Crédito Presupuestario. iii) El Adicional de Obra N° 01 presentado, consiste en la ejecución de mayores metrados en escalinatas de concreto y sistema de drenaje



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2018-MPM/A

pluvial revestido de concreto y obras complementarias por partidas nuevas, en áreas de descanso con techos metálicos con cobertura de calamina y pisos de concreto. El adicional de obra contempla la ejecución de obras complementarias y mayores metrados no considerados en el expediente técnico. iv) A todo lo expuesto por el Residente de Obra y aprobada por la Supervisión, el Suscrito da Opinión favorable y declara procedente, el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, ya que se encuentra debidamente sustentada. v) Se recomienda elevar el presente informe a la oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, para la aprobación vía acto resolutivo. vi) Se recomienda notificar a Residente y Supervisor de la Obra de la Referencia, para la toma de acciones de manera inmediata. vii) Se recomienda comunicar a la Autoridad del Sistema Nacional de Inversión Pública, por intermedio del OGPI;

Que, con Nota Informativa N° 014-2018-MPM-GDT/SGEPyOP; y la Nota Informativa N° 21-2018-MPM-GDT; ambas de fecha 08 de enero de 2018; la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial, respectivamente, solicitan la Aprobación del Expediente del Adicional de Obra N° 01, del proyecto denominado "CREACIÓN DE ESCALINATAS DE ACCESO HACIA LA PUNTA DE SAN JUAN EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN", con Código SNIP N° 356813; siendo la causal, la Ejecución de Obras Complementarias y Mayores Metrados no considerados en el expediente técnico, y de conformidad con la *Opinión Favorable* de la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, expresada en el Informe N° 001-2018-MPM/SGEPyOP, de fecha 08 de enero de 2018;

Que, mediante Nota Informativa N° 003-2018-MPM-GPPyDI, de fecha 10 de enero de 2018; el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga la Disponibilidad Presupuestal para el Adicional de Obra N° 01 de la obra mencionada en el párrafo anterior, en el marco Presupuestal Institucional en el Año 2018, según detalle:

Fuente de Financiamiento:	Recursos Determinados
	: Recursos Directamente Recaudados
Monto	: S/. 40,272.63

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017- EF, señala lo siguiente: "*Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): 175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)*";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2018-MPMIA

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente del Adicional de Obra N° 01 del proyecto denominado: "CREACIÓN DE ESCALINATAS DE ACCESO HACIA LA PUNTA DE SAN JUAN EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con Código SNIP N° 356813; siendo la causal, la Ejecución de Obras Complementarias y Mayores Metrados no considerados en el expediente técnico; la misma que cuenta con Disponibilidad Presupuestal, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PROGRAMADO (S/.)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO (S/.)	PRESUPUESTO ADICIONAL (S/.)	PRESUPUESTO ADICIONAL – DEDUCTIVO (S/.)
Costo Directo	254,083.33	0.00	27,806.02	27,806.02
Gastos Generales	48,225.63	0.00	12,466.61	12,466.61
Total Valorización	302,308.96	0.00	40,272.63	40,272.63
% de avance		0.00 %	13.32%	13.32%

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDÍA

[Firma]
ALCALDE